



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00065.4/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30/05/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Le escribo de la Biblioteca Técnica del Ayuntamiento de Madrid. He recibido una petición de una compañera que necesita acceder al informe dado por la Comisión Consultiva de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, previo a la aprobación del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, así como la memoria económica del mismo expediente. He intentado buscarlo por su base de datos, pero únicamente encuentro Decretos publicados en el BOCM, ¿se podría conseguir de alguna manera el texto del mismo? . No he encontrado ninguna página de la Comisión, ni dirección alguna para poderme dirigir a ellos directamente.”

Una vez analizada su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, comunicando al interesado lo siguiente:

Se adjunta excel con la Memoria económica del Decreto por el que se regula la actividad de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y certificado del secretario de la Comisión Consultiva de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, de la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2008, en la que se presentó el Proyecto del citado decreto.

No se ha localizado el informe de la extinta Comisión, y ni en el certificado que se adjunta ni en el expediente consta que dicho informe se formalizara por escrito.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de



**Comunidad
de Madrid**

la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN